

## **Historia de la traducción de la Constitución de Colombia a siete lenguas indígenas (1992-1994)**

Jon LANDABURU  
*CELIA / CCELA\**

El primero de julio de 1991, el presidente Cesar Gaviria Trujillo promulgaba oficialmente la nueva Constitución política de la República de Colombia concluyendo de esa forma los trabajos de la Asamblea Constituyente reunida seis meses atrás y que había sido convocada en un momento excepcionalmente crítico. Los años de 1987 a 1990 habían visto el enfrentamiento sangriento entre las instituciones públicas y los carteles del narcotráfico, más específicamente el de Medellín, provocando una crisis general que permitió que nuevos y numerosos actores sociales (ex-movimientos guerrilleros, estudiantes, oponentes políticos, sectores de la prensa, de la justicia, de la educación) acabaran imponiendo la idea de un cambio en la carta política fundamental del país.

Desde el final de los años setenta, varios proyectos de reforma de la Constitución de 1887 habían fracasado, tropezando aparentemente sobre obstáculos formales, cediendo en realidad ante la resistencia pasiva de un cuerpo conservador de magistrados y ante la oposición activa de los grandes líderes históricos del partido hegemónico, partido liberal, partícipes o autores de los cambios anteriores (1936, 1968) a la Constitución. "In extremis", la Corte Suprema de Justicia había validado en 1990 una consulta pública sobre la oportunidad de un cambio constitucional, consulta organizada por los estudiantes y efectuada simultáneamente a elecciones regulares. Hasta entonces el sistema de cambio estaba totalmente bloqueado ya que un referendo, en 1958, había prohibido todo futuro referendo... A partir de esa fecha el único cambio constitucional autorizado tenía que provenir del Congreso. La atmósfera de crisis intensa y la presión de la opinión pública habían terminado por convencer a la Corte Suprema que se necesitaba recurrir a lo que los textos mismos llamaban "el constituyente primero", es decir el pueblo colombiano.

La Constitución de 1886 había nacido en un contexto muy diferente y se inspiraba de una filosofía del poder público afín a los conflictos políticos de la época. Redactada más que todo por el filólogo ilustre, católico integrista, Miguel Antonio Caro, bajo el control de su

---

\* *Centro Colombiano de Estudios de Lenguas Aborígenes* de la Universidad de los Andes, Bogotá.

presidente, Rafael Núñez, de procedencia liberal aunque alejado de esa ideología, esta Constitución buscaba la consolidación de un Estado fuerte, centralizado, después de un período de guerras civiles y del ensayo frustrado de una Constitución federalista. El principal afán de sus redactores era la conformación de estructuras públicas concebidas de manera vertical y un adecuado equilibrio entre los grandes poderes. Para eso implementaron mecanismos de representación política que, de hecho, privilegiaban el bipartidismo liberal/conservador. El catolicismo era la religión oficial del Estado. No se mencionaba para nada la existencia de diversidades religiosas o culturales. Con excepción de la referencia al catolicismo, el modelo parece ser el Estado francés republicano que se consolida en la misma época (IIIa República).

La Constitución que nace en Colombia en 1991 es profundamente diferente de la anterior. Mencionaremos solamente algunos puntos pertinentes para el tema que nos ocupa aquí :

- Proviene de un verdadero debate público de asamblea, debate en el cual participan numerosos grupos y asociaciones mediante el mecanismo de audiencias permanentes.
- La presencia en el seno de la Constituyente de dirigentes de movimientos cívicos, de ex-guerrilleros, de estudiantes, de indígenas, permite la adopción de textos deliberadamente enfocados hacia problemas sociales y culturales y no solamente hacia problemas de estructura política. La nueva Carta efectivamente va a incluir un catálogo de derechos fundamentales nuevos, relativos al trabajo, la salud, la cultura, la educación, la lengua, etc.. Ahí es donde aparecen garantías de protección del Estado hacia las minorías culturales y lingüísticas.
- A nivel político es notoria la intención de transitar de un concepto de democracia solamente representativa al de una democracia también participativa mediante la implementación de una serie de mecanismos puestos a disposición del ciudadano para su intervención pública tales como :
  - a) la acción de tutela que obliga al juez a fallar en los diez días cualquier demanda relativa a la violación de los derechos constitucionales (artículo 86),
  - b) los referendos y las consultas populares convocables por el Estado o por la misma ciudadanía (artículo 106, 170),
  - c) la revocatoria del mandato que permite a la ciudadanía invalidar a sus elegidos (artículo 40, 103),
- Es importante el reconocimiento como nuevos sujetos de derecho y no simplemente como entidades administrativas, de lo que se llama "entidades territoriales"(municipios, departamentos y "entidades territoriales indígenas"). Estas entidades son consideradas como autónomas (artículo 1) y tienen derechos y obligaciones (artículo 287) puesto que se dotan de autoridades representativas y que son autónomas en la administración de sus recursos. Sin embargo la determinación precisa de sus competencias está constantemente sometida en el texto (artículos 49, 67, 106, 287, 288, 289, 295, 329, 339, 341, 362) al desarrollo legislativo que tendrá que hacer el Congreso. Aparece así, aunque sea tímidamente, entre la Nación y el ciudadano, una nueva instancia de derecho que va a depender, para su consolidación, de la voluntad política del legislador. La distribución de competencias deberá ser determinada por la ley de "ordenamiento territorial", verdadera carta política, aún no elaborada, que decidirá en realidad del grado de centralismo/federalismo del nuevo Estado. Aunque las perspectivas hoy, en 1997, no son muy alentadoras, no deja de ser cierto que por primera vez, de alguna manera, entraron en el escenario legal colombiano como sujetos de derecho las comunidades y los pueblos indígenas.

Los debates alrededor de la cuestión indígena son precisamente una de las novedades de la actualidad ligada a la Asamblea Constituyente. La opinión pública generalmente muy poco

informada de la realidad indígena, si no es a través de estereotipos racistas desfavorables o románticos idealistas, contempla la aparición de personajes indios, miembros de la Constituyente -son tres sobre setenta- que van a adquirir pronto un fuerte prestigio. Uno de ellos, sobre todo, dirigente del pueblo guambiano, va a mostrar una dimensión ética que va a dejar un efecto duradero sobre la opinión. Como los debates de la Asamblea son televisados, el colombiano urbano ve llegar a su casa un indio de carne y hueso, sin plumas, que le habla de su historia, de su lengua, de su religión y de sus costumbres, que le recomienda el respeto a la diferencia cultural y que sabe a veces elevar el nivel de la discusión parlamentaria hacia consideraciones más humanistas.

Aún se recuerda la intervención televisada del dirigente guambiano, Lorenzo Muelas, hablando su lengua en la tribuna y dejando por eso mismo estupefactos a la Asamblea y al país que descubren la existencia de colombianos que se expresan de manera incomprensible. También deja impacto su intervención en el debate sobre si se debe guardar referencia a la religión católica, cuando menciona que si se va a hablar del dios de los cristianos en el texto que debe regular la convivencia pacífica, también hay que hablar de sus dioses y de los dioses de los ochenta y dos pueblos indígenas del país.

Esta participación indígena suscita una gran simpatía en la Asamblea y en la opinión que se va a traducir por la inclusión en la Carta Magna de artículos constitucionales que marcan un cambio considerable en cuanto al estatuto del indio en las instituciones. De su inexistencia en el texto de 1886 - y existencia negativa en las leyes de la época en las cuales no tiene más opciones que la de "salvaje" o la de "en vía de reducción a la civilización" (ley de 1890, Convenio de Misiones) - se pasa a un estatuto jurídico que empieza a conformar un "derecho indio". En él se establece :

- a) la protección de la diversidad étnica, cultural y lingüística (artículos 7, 8, 10, 68),
- b) el apoyo a la autonomía y a formas propias de organización social (artículos 286, 287, 288, 290, 321, 329, 330, 339, 357, 361),
- c) la protección del régimen de tierras colectivas (artículos 63, 70, 329, 357),
- d) la protección de los recursos naturales y del medio ambiente (artículos 8, 330, 360, 361),
- e) la participación al poder político nacional (artículos 40, 171, 176, 329, 330, 339),
- f) el respeto y reconocimiento de las formas jurídicas tradicionales (artículo 246).

Una vez promulgada la Constitución, el presidente de la República creó una oficina dirigida por un consejero para asegurar la difusión y el conocimiento del nuevo texto de la manera más amplia posible. Este consejero, así como el consejero presidencial para los derechos humanos, entraron en contacto con el *Centro Colombiano de Estudios de Lenguas Aborígenes* de la Universidad de los Andes de Bogotá para estudiar la posibilidad de traducir la Constitución a las lenguas indígenas del país y asegurar así su conocimiento y reconocimiento dada la importancia significativa de la temática india en el texto. Esta idea suscitó en el CCELA una amplia discusión. Por nuestra misma orientación investigativa estábamos acostumbrados desde hace más de diez años al análisis de gramáticas y estructuras de las lenguas indígenas y algunos de nosotros se habían familiarizado con la recolección y el estudio de las tradiciones orales y de los saberes tradicionales, pero traducir una Constitución, es decir buscar en estas lenguas equivalentes de expresiones y términos jurídicos propios de la tradición urbana, escrita, europea representaba una tarea totalmente nueva y un desafío muy arriesgado.

Algunos de nosotros habíamos trabajado en la elaboración de materiales y programas escolares en una perspectiva que se califica ahora de bilingüe e intercultural. Teníamos por lo tanto algunas modestas pericias en problemas de neologismos y adaptaciones de léxicos indígenas a materias escolares tales como las matemáticas o la gramática. Sobre todo habíamos formado indígenas al trabajo de descripción lingüística y disponíamos por lo tanto

de hablantes "nativos" que habían ido elaborando un modelo conceptual de la gramática de su lengua, práctica intelectual que les podía haber dado la distancia intelectual necesaria para semejante trabajo donde se trataba de inventar :

a) un género literario practicamente nuevo para estas culturas,

b) expresiones significativas de realidades en buena parte desconocidas.

Resolvimos aceptar la propuesta siempre y cuando la Presidencia acogiese un programa que implicase, más allá de un trabajo de traducción realizado en el gabinete de un investigador, las tres condiciones siguientes :

a) duración relativamente larga (más de un año) de investigaciones realizadas por nuestros investigadores indígenas,

b) aceptación del programa por las autoridades indígenas de los pueblos indígenas donde se iba a hacer la traducción,

c) metodología de reuniones, discusiones colectivas dentro de la misma comunidad.

Estas condiciones implicaban obviamente un financiamiento más importante que el que se había pensado en un primer momento. Fueron aceptadas.

Más que producir un resultado bajo la forma de un texto escrito, tuvimos claro desde entonces que lo que nos interesaba era propiciar un trabajo de reflexión colectiva en las comunidades, en y sobre su propia lengua, para facilitar la extensión del uso lingüístico propio en la comprensión y el manejo del universo político y jurídico de la sociedad dominante. En ese trabajo surgirían las condiciones de un mejor conocimiento mutuo de los mundos en contacto. Era claro que la iniciativa gubernamental buscaba en buena parte un beneficio político o de prestigio por presentar públicamente un texto que podía no tener ninguna utilidad para los indígenas. Pensábamos que, más allá del riesgo, limitado, de entrar en una operación de propaganda conyuntural, las características del programa presentado nos permitían desarrollar una investigación de un gran interés lingüístico y antropológico así como contribuir modesta pero realmente a la dinámica política y cultural de algunos de estos grupos, en búsqueda de un mejor dominio de su identidad y de su destino.

Las organizaciones indígenas, consultadas, fueron en un primero momento recelosas.

Pensamos que si aceptaron en fin de cuentas el programa fue principalmente porque sus ejecutores principales eran indígenas.

El programa se desarrolló de marzo de 1992 a junio de 1993 para la traducción de los textos, de septiembre de 1993 a junio de 1994 para la edición de los mismos. Para la traducción-investigación conseguimos el apoyo financiero del gobierno colombiano, para el financiamiento de la edición-impresión conseguimos el apoyo del gobierno español a través de la comisión del Quinto centenario.

Al principio propusimos que se hiciera la traducción a doce lenguas. Sin embargo por razones tanto financieras como de disponibilidad de lingüistas indígenas solamente pudimos trabajar en siete lenguas. Estas fueron escogidas en función de la importancia política de su etnia y en función de la existencia de lingüistas nativos. Las lenguas escogidas fueron :

- el wayuu o guajiro, hablado por 130.000 personas en Colombia (180.000 en Venezuela)
- el nasa o páez, hablado por más de 100.000 personas en el departamento del Cauca,
- el guambiano, también del Cauca hablado por unas 15.000 personas,
- el arhuaco o ika de la Sierra Nevada de Santa Marta, hablado por unas 15.000 personas,
- el ingano del Putumayo hablado también por unas 15.000 personas,
- el kamsá de Sibundoy (Putumayo) hablado por unas 5.000 personas,

- el cubeo del Amazonas (Vaupés) hablado por unas 5.000 personas.

La suma de los hablantes de estas lenguas nos daba una suma de casi la mitad de los indígenas colombianos hablantes de una lengua amerindia.

En el camino nos tocó dejar lenguas importantes como el embera del Chocó (unas 50.000 personas), el sikuni o guahibo (unas 25.000 personas), el tucano del Vaupés hablado por unas 8.000 personas y además lengua vehicular en la región, el cuna del Darién (sólo unas 800 personas en Colombia pero unas 30.000 en Panamá), el piapoco del Orinoco (unas 5.000 personas), lenguas para las cuales disponíamos de lingüistas pero que debimos abandonar sea porque se retiraron del programa por razones personales, sea porque fueron vetados por la organización indígena concernida.

Se convino con la Presidencia que no se traduciría todo el texto constitucional, extremadamente largo puesto que contiene 380 artículos definitivos y 60 artículos transitorios, sino solamente 40 artículos, referentes a los derechos fundamentales de las personas y a los derechos de las comunidades indígenas.

Durante el desarrollo del programa que duró año y medio alternaron los siguientes momentos :

- reuniones de trabajo en Bogotá, bajo la coordinación del suscrito, de todo el equipo de traducción, algunas veces con la asistencia de juristas (cada lingüista tuvo a su disposición un jurista especializado en cuestiones de legislación indígena para acompañarlo a estadias en las comunidades y para sesiones de trabajo conjuntas). Estas reuniones duraban entre una semana y diez días. Permitían presentar los resultados de la etapa anterior, preparar la siguiente, discutir y clarificar puntos de método y de contenido.

- estadias de un mes o dos (según las épocas) del lingüista, en su comunidad, para preparar y discutir la traducción. Este debió constituir alrededor suyo un pequeño comité de traductores compuesto muchas veces de maestros indígenas, de autoridades civiles o religiosas que preparaban la discusión más amplia sobre los temas y los textos. Las estadias se terminaban a veces por reuniones más numerosas de la comunidad.

Se organizaron tres grandes reuniones políticas dentro de cada grupo con la presencia de dirigentes importantes de cada pueblo : una al principiar el trabajo, para presentarlo a la gente y buscar colaboración y colaboradores ; otra en la mitad del programa para presentar la traducción de términos difíciles y suscitar la discusión colectiva ; otra al final para la debida aprobación de la conclusión del trabajo.

Decidimos que el producto final tendría la forma de libro y de grabación magnética. El libro de cada una de las siete traducciones acometidas, aparecería con los siguientes componentes :

- una parte introductiva que contendría cartas y textos de presentación provenientes de las autoridades indígenas, del presidente de la República, del coordinador del programa, del traductor. Estos vendrían en lengua indígena y en castellano.

- una parte central que contendría los cuarenta artículos seleccionados de la Constitución, distribuidos en capítulos temáticos. Ahí también se presentarían los textos primero en lengua indígena y luego en castellano.

- un glosario con cincuenta términos castellanos importantes de la Constitución con su traducción en lengua indígena, una traducción analítica (morfema por morfema) de la expresión indígena y una traducción al castellano de esta misma expresión indígena. Por ejemplo, en el libro páez, en su glosario (p.118), frente al término : *ley*, se consiguió la expresión siguiente con los equivalentes de sus componentes debajo y la nueva traducción al castellano más abajo aún :

**ec ne·hwe·s·hu yuhsa yuwe**

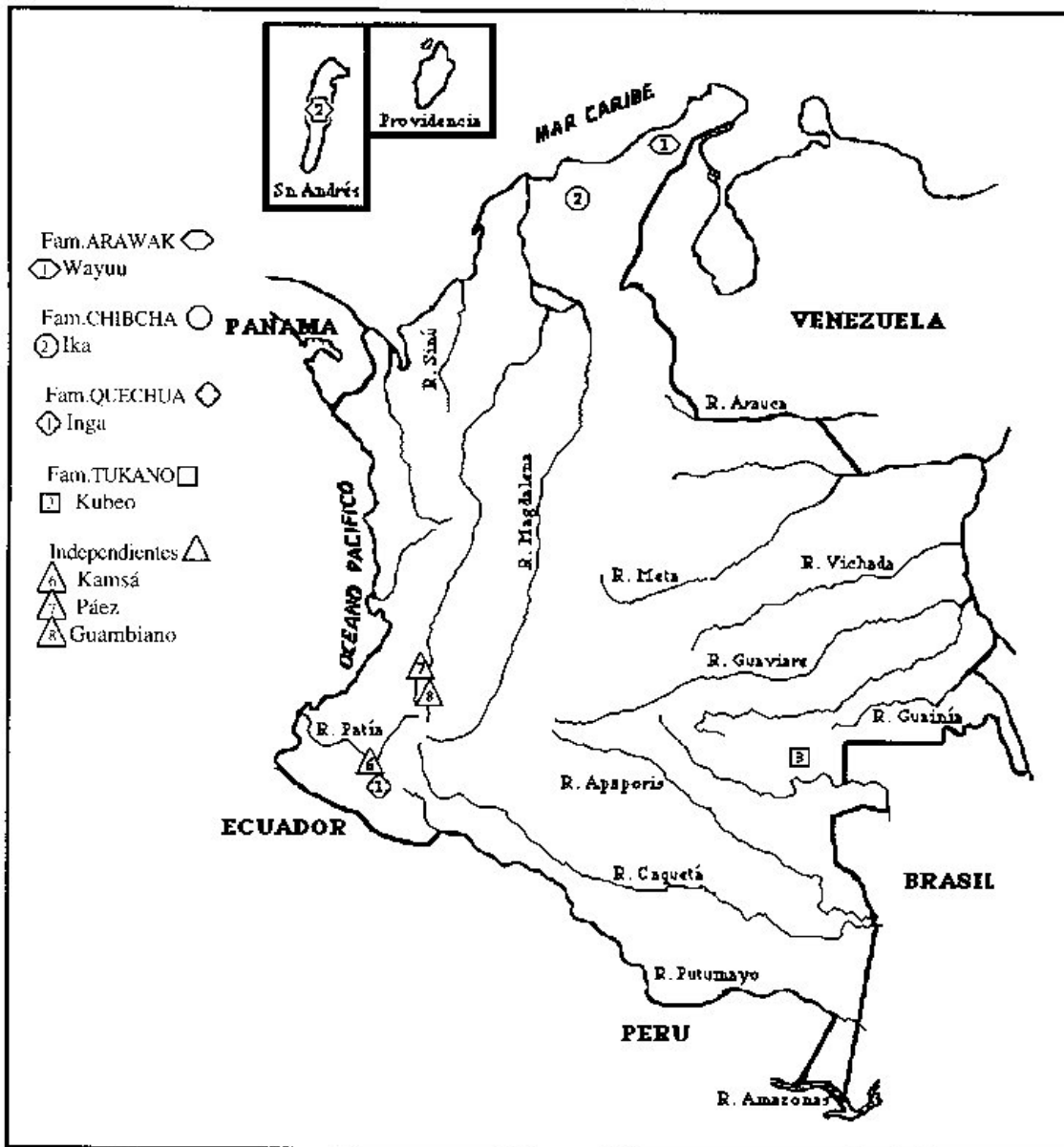
//hoja/mayor, autoridad/venir/palabra//  
"Palabra proveniente del libro mayor"

- de manera semejante al glosario resolvimos presentar de manera detallada la traducción de quince de los artículos más importantes de la selección, mostrando los cinco niveles pertinentes : el texto oficial en castellano, el texto definitivo en lengua indígena, este mismo texto segmentado en sus unidades significativas, la equivalencia en castellano de estas unidades significativas, una nueva traducción al castellano. Este último nivel tenía la ambición, gracias a la apreciación de la distancia entre el castellano de partida (o castellano I) y el castellano de llegada (castellano II), de medir el peso propio del universo semántico indígena. Más específicamente el glosario y la segunda traducción al castellano buscaban ayudar a los maestros indígenas y demás dirigentes escolarizados a evaluar, criticar el trabajo, eventualmente utilizarlo en las escuelas o en reuniones públicas. También se buscaba permitir a los no hablantes de estas lenguas tener un acceso indirecto pero real a las formas de conceptualización y de expresión de estas culturas.

Con la finalidad de volver más asequible el texto, resolvimos grabarlo en casetes de grabación magnética. Cada proyecto editó un juego de tres o cuatro casetes (tres a cuatro horas de grabación) en las cuales cada artículo era enunciado en lengua indígena, seguido de una explicación también en lengua indígena generalmente en forma de diálogo. El objetivo de la explicación era evidentemente facilitar la comprensión de un texto difícil aunque esté en lengua propia por medio de metáforas, comparaciones, ilustraciones, paráfrasis, etc... Otra ventaja de la grabación era que permitía la participación de locutores múltiples, hablantes a veces de variedades lingüísticas distintas de la del traductor, lo que llevaba a legitimar también de alguna manera estas variedades y a mermar el sentimiento de privilegio indebido que había podido producir la elección de un lingüista obviamente perteneciente a una región especial o a un clan determinado. Cualquier observador de la realidad indígena sabe que esto no es un problema secundario.

Después de la entrega del trabajo, de junio a octubre de 1994, se procedió a la distribución a las autoridades tradicionales de las comunidades de los libros (8000 en total) y de las grabaciones (1200). El Presidente de la República estuvo él mismo presente en las ceremonias en dos ocasiones.

No se puede uno hacer demasiadas ilusiones en cuanto al resultado de esta operación que trata de relacionar dos universos a menudo demasiado distantes como para que tales puentes puedan servir duraderamente. De todas maneras quedó un producto que se puede utilizar, que es perfectible y disponible para los que quieran utilizarlo en la construcción de un espacio colectivo e histórico propio. Tal vez lo más importante ya tuvo lugar y es el trabajo de reflexión que hicieron los dirigentes sobre los conceptos que organizan el mundo social y político, tanto el de los Blancos como el suyo. Fuimos testigo en varias oportunidades de la alegría que suscitaba entre la gente el logro de expresiones que se adecuaban, en su lengua, a contenidos generalmente reservados al discurso del Blanco.



Lenguas a las cuales se tradujo la Constitución